



REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO:	05001-31-05-007-2020-00079-00
DEMANDANTE:	DIANA MARIA RÍOS ORTIZ
DEMANDADO:	COLPENSIONES, SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. – antes OLD MUTUAL SA-, PROTECCIÓN SA Y PORVENIR S.A.
ASUNTO:	INADMITE CONTESTACIÓN DE SKANDIA PENSIONES Y CESANTIAS S.A. –ANTES OLD MUTUAL S.A.- REQUIERE A LOS FONDOS CODEMANDADOS

Por no cumplir los requisitos exigidos por la ley, se inadmite la contestación de la demanda arribada por SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.–antes OLD MUTUAL SA-, en consecuencia, se le concede, el término legal de cinco (5) días, para que proceda a llenar los requisitos, so pena de darse por no contestada, de conformidad al parágrafo 3° del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, se servirá:

1. Referir en debida forma y de manera completa todas las pruebas documentales aportadas en la contestación de la demanda, en tanto solo en el numeral VI. PRUEBAS refirió cuatro (4), pero se advierte en los documentos adjuntos más de los indicados. Lo anterior, de conformidad al numeral 5 y Parágrafo 1° numeral 2° del artículo 31 del del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
2. Adjuntar el poder, de conformidad con lo indicado en el Parágrafo 1° numeral 1° del artículo 31 del del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.
3. Aportar el certificado de existencia y representación tal como lo estipula el Parágrafo 1° numeral 4° del artículo 31 del del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se requiere a los fondos de pensiones codemandados: LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. –antes OLD MUTUAL S.A.-, la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. afín de solicitarles respetuosamente aportar al proceso **el reporte de rendimientos financieros** durante el tiempo que la señora DIANA MARIA RÍOS ORTIZ, estuvo afiliada a cada uno ellos, así mismo el reporte del SIAFF correspondiente, y la historia laboral actualizada, según el caso, y si es que no se hubiese aportado en esta etapa procesal, antes de fijar audiencia.

Por otro lado, **se requiere** a SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.–antes OLD MUTUAL SA-, para que informe al despacho la fecha

en que le fue notificada la demanda, afín de realizar el control de contabilización de términos dispuestos en el artículo 74 del CPT y SS.

Igualmente, se insiste a las partes para que indiquen si aún no lo han realizado, el canal digital y abonado telefónico, de éstos, al igual que los intervinientes y/o partes y testigos respectivos, según el caso, donde puedan ser notificados, ello en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño

Juez Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

92158883fd7d9ea041007903ff0f3e0f0f490bbe062f818d296ea4be7f248196

Documento generado en 15/09/2021 09:28:26 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**